



Contrato de adquisición de 17,114 pavos naturales congelados, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Nutripavo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Luis Santiago Seldner Gaxiola, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/7354/2025 y tarjeta informativa número SAFIN03/SSAyF/DGRHyEO/DRH/0189/2025 recibidos el día 20 de noviembre de 2025, respectivamente, el ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición 17,114 pavos congelados que serán entregados al personal de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales, a través de vales canjeables con motivo de las fechas decembrinas.

1.4.- Que conforme a lo establecido en los artículos 1, 21, 23 párrafo segundo, 34 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de excepción de licitación pública, a través de adjudicación directa, en razón de que se trata de productos perecederos.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones) y Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 62,496, de fecha 13 de mayo de 1992, pasada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Titular de la Notaría Pública número 16 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 161,875, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, de fecha 20



de julio de 1992, con capacidad de comercializar los bienes y/o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Luis Santiago Seldner Gaxiola, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 62,496, de fecha 13 de mayo de 1992, pasada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Titular de la Notaría Pública número 16 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 161,875, de fecha 20 de julio de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, y se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Lago Viedma número exterior 81 entre calle Lago Valencia y calle Lago Canequin, colonia Argentina Antigua, localidad Miguel Hidalgo, municipio Miguel Hidalgo, código postal 11270, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8313, con vigencia al 06 de noviembre de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NUT920513ND2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 34 fracción I, 39, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de 17,114 pavos naturales congelados de doble pechuga y tipo americano, con un peso de 8 a 10 kilogramos cada uno; cada pavo viene empacado en una bolsa cry-o-vac al alto vacío, que lo protege y facilita su manejo, respetando las más rigurosas normas de higiene y sanidad, tanto en el sacrificio como en el procesamiento y el empaque al alto vacío, mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: El precio será de \$138.60 (Son: Ciento treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) por cada kilogramo de pavo natural, lo que equivale a 171,140 kilogramos en total por 17,114 piezas, resultando el monto total del contrato de **\$23,720,004.00 (Son: Veintitrés millones setecientos veinte mil cuatro pesos 00/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor" y que podrá variar de acuerdo a la cantidad de kilos entregados, mismos que deberán estar dentro del rango de un mínimo de 8 kilogramos a un máximo de 10 kilogramos cada pavo.

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a entregar la cantidad de pavos naturales congelados solicitados en el presente contrato a través de vales de canje, mismos que deberá entregar "El Proveedor" en un plazo máximo de **01 (un) día hábil posterior a la firma del presente contrato**, es decir, **al 01 de diciembre de 2025**, por lo que "El Proveedor"

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



se compromete a tener bajo su resguardo y en óptimas condiciones para el consumo humano y con el peso convenido, cada pieza de pavo adquirido hasta el término del plazo fijado para el canje de los mismos, siendo éste el comprendido a partir del día 02 de diciembre de 2025, y hasta el 31 de enero de 2026.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 01 (un) día hábil antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, siendo que la primera parcialidad corresponderá al 50% del monto total ofertado previa entrega recepción de los vales y la segunda y última parcialidad corresponderá al 50% restante, se efectuará durante el mes de marzo de 2026; una vez finalizado el plazo fijado para el canje de los pavos, es decir, después del 15 de febrero de 2026, previa liquidación y conciliación por ambas partes de la cantidad de kilos entregados, y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión de los complementos de pago que correspondan, así como de enviarlo a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico yolanda.cruz@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes contratados a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes



Contrato 201/2025

contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de recepción de los bienes: La recepción de los vales de canje se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, sita en la calle 8, número 325, Edificio Lavalle, 1er Piso, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; en tanto que la entrega de los pavos a través de los vales de canje, se realizará en los centros de canje autorizados por "El Proveedor", ubicados en los siguientes domicilios:

TIENDAS DE AUTOSERVICIO DE SUPER AKI. CENTROS DE CANJE - DOMICILIO. HORARIO DE ATENCIÓN.
SUC. AKI GRAN MAYOREO (VILLA DEL RÍO) CALLE 16 S/N PO RAV. FRANCISCO I. MADERO COL. SANTA LUCÍA, C.P. 24020. HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 AM DE 10:00 PM - CUENTA CON 4 FILAS DE DESPACHO.
SUC. AKI CONCORDIA AV. CONCORDIA S/N POR AV. PABLO GARCÍA Y CALLE ESCÁRCEGA, COL. INFONAVIT KALÁ CP 24085. HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 AM A 10:00 PM - CUENTA CON 2 FILAS DE DESPACHO.
SUC. AKI COLOSIO. PROL. LÁZARO CÁRDENAS FRACC. 2 S/N POR CALLE PERÚ, COL. BARRIO DE SANTA ANA, C.P. 24050. HORARIO DE ATENCIÓN: DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 AM A 10:00 PM - CUENTA CON 3 FILAS DE DESPACHO.
SUC. AKI ALAMEDA, CALLE CHIHUAHUA # 10 ENTRE TAMAULIPAS Y CIRCUITO BALUARTE, COL. SANTA ANA, C.P. 24050. HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 AM A 8:00 PM - CUENTA CON 2 FILAS DE DESPACHO.
CENTRO DE CANJE (CD DEL CARMEN) AV. MALECÓN PUNTILLA 35, COL. PUNTILLA, 24139 CD. DEL CARMEN, CAMP.

Todos los domicilios citados corresponden al Estado de Campeche, realizándose conforme a lo señalado en lineamientos, requisitos y plazos para que para tal efecto se establece en el presente instrumento contractual, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato.


Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administradora del contrato, y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a los servidores públicos ingeniero Elías Jesús Valle Vera, Director General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales y/o la contadora pública María de la Luz Cervera Suárez, Directora de Recursos Humanos, ambos adscritos a esta Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor"



la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Los vales entregados contarán con la siguiente información:

14 CM



EMISIÓN	VENCIMIENTO	VALE NO. 1255001
---------	-------------	----------------------------

IMPORTE EN LETRA:

VALE POR UN PAVO CONGELADO DE 8 A 10 KG. \$ -----

CLIENTE: Secretaría de Administración y Finanzas.

VALE EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PAVOS
CANJEABLE EN CUALQUIERA DE LOS SUPER MERCADOS DEL
GRUPO SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

FIRMA AUTORIZADA

FOLIO NO.
11225001

7.3 CM

El vale canjeable cuenta con las siguientes especificaciones:

- Impreso en papel seguridad.
- Sello de agua.
- Logo de la empresa en la parte izquierda superior.
- Folio único el cual será ingresado a una base de datos al momento del canje.
- La empresa a cargo de la impresión está certificada.
- El vale cuenta con medidas de 14 cm de largo por 7.3 cm de ancho.
- Cuenta con la firma autorizada.
- Tiene rango de emisión y vencimiento.

Décima.- Verificación y entrega del peso y canje: "El Estado" podrá disponer de verificadores en el lugar que "El Proveedor" efectuó el pesaje y canje de vales durante la vigencia del presente contrato.

Décima primera: Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- En caso de que "El Proveedor" otorgue una pieza (pavo) en estado no apto para el consumo humano y/o que no se encuentre dentro del rango del peso señalado en el presente contrato, "El Proveedor" se compromete a sustituirlo por otro en buenas condiciones y conforme al peso requerido.



Contrato 201/2025

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los vales de canje por parte de "El Proveedor", mismos que se utilizarán para la entrega de los pavos congelados objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los vales, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que "El Proveedor" entregue los vales en el plazo otorgado por mora, además del descuento en su facturación, se ampliará el período comprendido para el canje de los pavos por un término igual a la cantidad de días en que "El Proveedor" incurrió en la demora de los vales.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando, además, a "El Proveedor" las penas convencionales señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de noviembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Luis Santiago Seldner Gaxiola
Rep. legal de Nutripavo, S.A. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales